

**JOSE JAVIER LOPEZ RUIZ**  
**LIC. EN DERECHO**  
**TURNO EJECUTIVO**



**Mi Universidad**

**GARANTIAS**

**LIC. GLADIS ADILENE**  
**HERNANDEZ LOPEZ**

**23/05/2023**

# Marco conceptual sobre Derechos Humanos y sus garantías



**DERECHOS HUMANOS Y NATURALES**



*Son aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad*



**DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS**



*Desde una perspectiva formal, tales derechos constituyen pretensiones jurídicas que derivan de las cualificaciones concretas de la personalidad; desde una perspectiva material, los derechos subjetivos públicos son aquellos que pertenecen al individuo en su calidad de miembros del Estado.*



**LIBERTADES PÚBLICAS**



*Las libertades públicas permiten plantear aspectos fundamentales de la relación política, entre ellos los de la finalidad del Estado y el papel de la ley como límite de la acción gubernativa*



**DERECHOS FUNDAMENTALES**



*Conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo*



**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**



*Conjunto de instrumentos legales, generalmente procesales, para restablecer el orden constitucional, cuando es violentado por un acto de autoridad*



**FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA DE LOS DERECHOS HUMANOS**



*1. La fundamentación o justificación iusnaturalista - 2. La fundamentación o justificación positivista - 3. La fundamentación o justificación ética dualista - 4. La fundamentación o justificación histórico-relativista*



**DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**



*Los derechos humanos son erga omnes y, en esa medida, su respeto es exigible a todos los demás, sabemos que son justiciables, y, en cuanto tales, en principio, oponibles al Estado. Por lo mismo, los principales sujetos obligados para brindarles garantía son y deben ser todas las autoridades estatales.*



**GOBERNADO**



*El sujeto de los Derechos Humanos puede definirse como la persona o grupos de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos. Atendiendo a la doble posición - activa y pasiva-, que pueden adoptar los sujetos de derecho en relación a los Derechos Humanos se puede hablar de un sujeto activo de los Derechos Humanos y de un sujeto pasivo de los derechos*



**FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTÍAS Y DERECHOS INDIVIDUALES**



*Formalmente, la denominación de garantías individuales, como el conjunto de derechos constitucionales o del gobernado (en la terminología del maestro Burgoa), ha dado paso a la de derechos humanos, pues el capítulo I del título primero de la Constitución, que se denominaba "De las Garantías Individuales", se ha modificado a "De los Derechos Humanos y sus Garantías".*



**ART. 1 CONSTITUCIONAL PRINCIPIO PRO HOMINE Y DE INTERPRETACION CONFORME**



*El contenido de este artículo es:  
1) Las garantías individuales protegen por igual a todos los habitantes del país, ya sean mexicanos o extranjeros.  
2) Casos excepcionales en que podrán restringirse o suspenderse las garantías.  
3) Prohibición de la esclavitud.  
4) Prohibición de la discriminación.*



**PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS**



*"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".*



**CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**



*Los derechos humanos son derechos intrínsecos, es decir, todas las personas los tienen por el hecho de nacer. Existen distintos tipos de derechos, como: irrenunciables, inalienables, universales, interdependientes, indivisibles, progresivos, imprescriptibles, inderogables y en constante evolución*

# IGUALDAD Y LIBERTAD



## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LAS GARANTÍAS



Artículo 136 CPEUM. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. en caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona



## LIMITACIONES A LA REFORMA EN DERECHOS HUMANOS



La primera categoría de limitaciones se refiere a aquellas restricciones que nacen del respeto por los derechos fundamentales de los demás sujetos, vale decir, de los demás miembros de la comunidad, circunstancia que impide a cada titular utilizar su derecho en perjuicio de otro. También involucra el cumplimiento del bien común.



## CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD



El control constitucional, concebido lato sensu, estriba en aquellos medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones constitucionales. Dentro de esta concepción podríamos incluir, además de los medios tradicionalmente reconocidos en México como instrumentos de control de la constitucionalidad stricto sensu, otros procedimientos como por ejemplo: el derecho de veto del presidente de la república



## CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD



es un estándar interamericano derivado de la jurisprudencia de la Corte IDH; por ello, un análisis dogmático de lege lata que busque identificar el alcance jurídico del control de convencionalidad no puede prescindir de la revisión del régimen de obligaciones de los Estados que se deriva de los artículos 1.1 y 2 de la CADH.



## CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



La clasificación de los derechos humanos permite comprender de una manera más clara su contenido y alcance. En este sentido, los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras: a partir de la persona titular de los derechos; con base en el contenido u objeto del derecho; y, desde el punto de vista de la historia, es decir, cómo fueron surgiendo.



## TUTELA JURISDICCIONAL Y NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



La protección jurisdiccional está a cargo del Poder Judicial, en la clásica división de poderes: los jueces "se han considerado como los guardianes naturales de los derechos del hombre"



## ART. 1 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA ESCLAVITUD Y NO DISCRIMINACIÓN



La prohibición de la esclavitud va de la mano con la concepción kantiana del ser humano como un fin en sí mismo, que nunca puede ser utilizado solamente como un medio para fines que le sean ajenos. La prohibición de discriminación es una de las distintas manifestaciones que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables o desproporcionados entre las personas



## ART. 2 CONSTITUCIONAL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



La reciente reforma del artículo segundo de la Constitución General de la República Mexicana merita un detallado análisis dado su largo proceso de gestación, y los avances que ha supuesto sobre la materia indígena en México, que solo ahora comienzan a vislumbrarse



## ART. 4 CONSTITUCIONAL IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER



La igualdad jurídica es "la igual titularidad de situaciones jurídicas". Sin embargo, en cuestión de género, la igualdad jurídica es el derecho a la diferencia. En cuestión de género, la igualdad entre hombres y mujeres exige no sólo la igualdad formal, expresada en la limitada fórmula "todos son iguales ante la ley", sino que exige simultáneamente el reconocimiento de identidades y la redistribución.



## ART. 12 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LOS TÍTULOS DE NOBLEZA



En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.



## ART. 3 CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y REFORMA EDUCATIVA



La libertad de enseñanza es la libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas. Asimismo, el Estado tiene la obligación de respetar esta libertad dentro de la educación pública.